ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 593-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DIRIGIDO A LOS HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD DEL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS Y CIVILES QUE PERTENECEN AL EJÉRCITO NACIONAL, DESARROLLADA POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

Bogotá D.C., 23 de abril de 2026

Señor(es):
OPEN FOR DRESSMAKING SAS
NIT 900.813.511-6
Dirección: CALLE 17 A # 10 A 70 SUR Bogotá
Correo Electrónico: distribucionesopenfor@gmail.com
Teléfonos: 3232359978-3108809785
Representante Legal:
MARIA CONSUELO RIOS OSORIO
C.C. 51.857.672 de Bogotá

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL representada por el señor **TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de PERSONAL, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **OPEN FOR DRESSMAKING SAS**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**,, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con NIT: 900.385.079-8.

DATOS DEL CONTRATISTA: OPEN FOR DRESSMAKING SAS, con NIT. **900.813.511-6** cuyo representante legal es MARIA CONSUELO RIOS OSORIO, identificada con número de cedula 51.857.672 de Bogotá, con Matricula Mercantil 02535844 del 26 de enero de 2015, que, por Documento Privado del 23 de enero de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de enero de 2015 con el No. 01905725 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OPEN FOR DRESSMAKING SAS.

2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DIRIGIDO A LOS HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD DEL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS Y CIVILES QUE PERTENECEN AL EJÉRCITO NACIONAL, DESARROLLADA POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta **EL 20 DE MAYO DE 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN: Los bienes adquiridos en el presente proceso, serán entregados en las Instalaciones de la Dirección de Familia y Bienestar Social – ubicada en el Cantón Occidental del Ejército, Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER, 4°Piso, localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá, a través del Almacén General del Comando de Personal – COPER, el cual deberá realizar la respectiva entrada en el sistema SAP.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

5. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONALACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($105.370.000,00),** Incluido todos los impuestos de ley., conforme a los valores ofertados que se relacionan a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
REF. ARTÍCULO	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO**	**PRECIO TOTAL**
1	53101703	BUSO DE CAPOTA Y CANGURO PARA NIÑA (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	160	UN	47.000,00	7.520.000,00
2	53101701	BUSO DE CAPOTA Y CANGURO PARA NIÑO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	342	UN	47.000,00	16.074.000,00

3	53103001	CAMISETA CON CUELLO TIPO POLO MANGA CORTA PARA NIÑA (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	250	UN	28.000,00	7.000.000,00
4	53103001	CAMISETA CON CUELLO TIPO POLO MANGA CORTA PARA NIÑO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	579	UN	28.000,00	16.212.000,00
5	53121603	CANGURO CON BOTILO (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1.331	UN	29.000,00	38.599.000,00
6	49221510	GORRA DEPORTIVA (CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1.331	UN	15.000,00	19.965.000,00
SUMA					**194.000,00**	**105.370.000,00**

FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en CUENTA DE AHORROS No. 008300758334 BANCO DAVIVIENDA. que el contratista acredito como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de PERSONAL notifique por escrito a la CENAC PERSONAL, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Nota: El contratista deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación el siguiente documento:
- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo a la entrega, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* de acuerdo con el recibo a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor del Contrato, la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II.

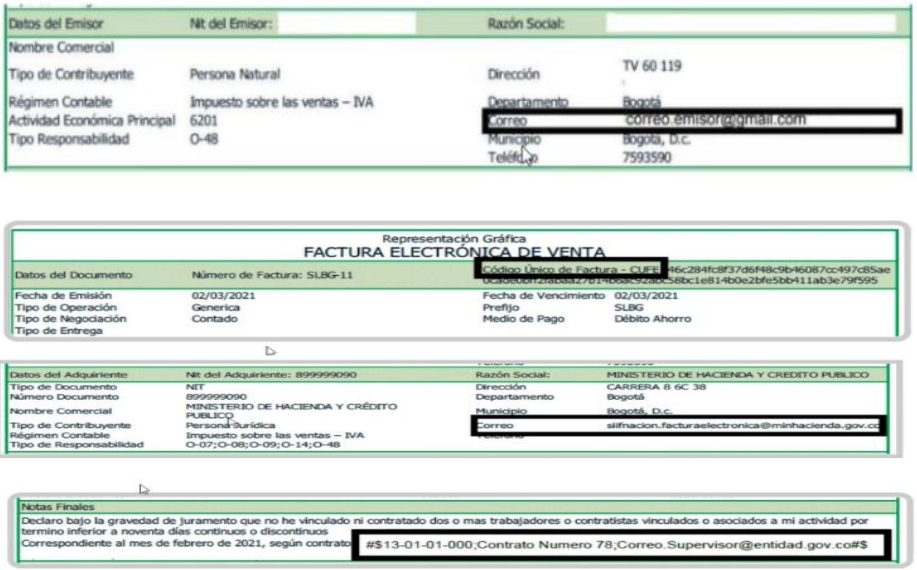
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

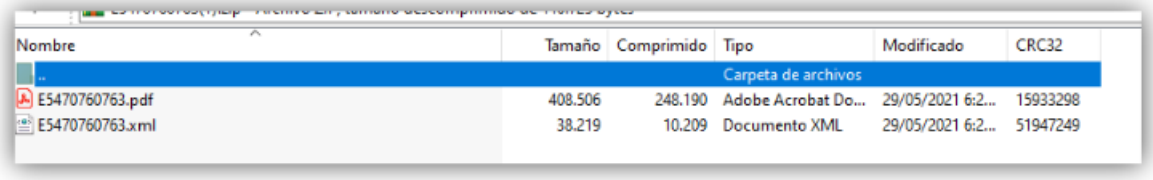
Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
• Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
• Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenac.facturacion@buzonejercito.mil.co
ADJUNTO:
CARPETA



Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE PERSONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE PERSONAL.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

6. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($162.877.651,00), de acuerdo con el CDP No. 9326 de fecha 03 de febrero del 2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de PERSONAL (CENAC PERSONAL)

RUBRO PRESUPUESTAL				
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	DIFAB	$162.877.651,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:	$162.877.651,00

7. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en la presente Aceptación de Oferta contenidas así:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE	
02-02-01-002-08		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL
		DESCRIPCION DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS						
1	2822801	**BUSO DE CAPOTA Y CANGURO PARA NIÑA**	**Especificaciones tela MONACO:** Es una tela de alta calidad, robusta y agradable al tacto, pensada para la comodidad en climas fríos. Tejido punto interlok perchado, ancho 150 ms, peso aproximado 264 gramos, composición de 100% poliéster. **CARACTERISTICAS UNISEX tener pendiente la imagen):** • Se recomienda para la confección de prendas tipo hoodie y pants por su resistencia y fácil mantenimiento • Características: No motea (anti-pilling), no destiñe, alta durabilidad, acabado suave al revés. • Técnicas de personalización: Apta para sublimación y estampado • Manga resortada de acuerdo con la imagen de referencia • Con capota de acuerdo con la imagen de referencia. • Material que no encoge • Material que pueda lavarse a Maquina • Material que permita el uso de secadora • Empaque en bolsa individual identificando la talla, composición e instrucción de lavado. **IMAGEN DE REFERENCIA**  Color del buzo capota y canguro de acuerdo con la referencia de imagen es PANTONE 116 C.	Unidad	0	160	53101703 53101704	POR CREAR	POR CREAR

			LOGOS Los logos deben ir • estampado de alta calidad y resistencia, para que el diseño quede mejor definido. • El logo de los XVI juegos deportivos, recreativos y culturales dirigido a los hijos e hijas con discapacidad del personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles que pertenecen al Ejército Nacional deberá estar ubicado: El logo de la selección Colombia debe estar en la parte delantera superior izquierda, con unas medidas de 8cm X 8cm, de acuerdo con las siguientes imágenes:  En la manga derecha deberá estar ubicado el logo de los Juegos con medidas de 8cm de ancho X 3cm de alto, de acuerdo con las siguientes imágenes:  El buzo capota y canguro deberá tener su respectiva marquilla, indicando la talla según corresponda, así: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, XS, S, M, L, XL. XXL, XXXL.						
2	2822801	**BUSO DE CAPOTA Y CANGURO PARA NIÑO**	**Especificaciones tela MONACO:** Es una tela de alta calidad, robusta y agradable al tacto, pensada para la comodidad en climas fríos. Tejido punto interlok perchado, ancho 150 ms, peso aproximado 264 gramos, composición de 100% poliéster. **CARACTERISTICAS UNISEX tener pendiente la imagen):** • Se recomienda para la confección de prendas tipo hoodie y pants por su resistencia y fácil mantenimiento • Características: No motea (anti-pilling), no destiñe, alta durabilidad, acabado suave al revés. • Técnicas de personalización: Apta para sublimación y estampado • Manga resortada de acuerdo con la imagen de referencia • Con capota de acuerdo con la imagen de referencia. • Material que no encoge	Unidad	0	342	53101701 53101702	POR CREAR	POR CREAR

			• Material que pueda lavarse a Maquina • Material que permita el uso de secadora • Empaque en bolsa individual identificando la talla, composición e instrucción de lavado. **IMAGEN DE REFERENCIA**  Color del buzo capota y canguro de acuerdo con la referencia de imagen es PANTONE 116 C. **LOGOS** El logo de la selección Colombia debe estar en la parte delantera superior izquierda, con unas medidas de 8cm X 8cm, de acuerdo con las siguientes imágenes:  En la manga derecha deberá estar ubicado el logo de los Juegos con medidas de 8cm de ancho X 3cm de alto, de acuerdo con las siguientes imágenes:  El buzo capota y canguro deberá tener su respectiva marquilla, indicando la talla según corresponda, así: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, XS, S, M, L, XL. XXL, XXXL						

3	2823218	**CAMISETA CON CUELLO TIPO POLO MANGA CORTA PARA NIÑA**	**Especificaciones tela:** Piqué Poliéster/Licra Tejido de punto tipo piqué, composición mínima de 90% poliéster y entre 8% y 10% elastano (licra), con un peso aproximado de [180-220] g/m² **CARACTERISTICAS UNISEX (tener pendiente la imagen que es tipo polo, del color amarillo de la selección Colombia o amarillo canario):** • Gestión de Humedad: Capacidad de absorción y secado rápido (tecnología *wicking*). • Base con excelentes elongaciones, gracias a su constitución con STRETCH mecánico. • Peso y caída ideal para la confección de prendas deportivas. • Alta durabilidad y fácil cuidado garantizando prendas de más ligeras y frescas para actividad física en clima cálido. • Material que no encoge • Material que pueda lavarse a Maquina • Material que permita el uso de secadora • Empaque en bolsa individual identificando la talla, composición e instrucción de lavado. • Con cuello de la misma tela principal de la camiseta de acuerdo con la imagen de ejemplo. • Manga: Corta, dobladillo elaborado en la misma tela con costura en dos agujas en máquina recubridora, separación entre las agujas de 6mm + - 2mm. De acuerdo con la imagen de ejemplo. • Ruedo: Deberá tener un dobladillo elaborado en la misma tela, no recortada, con costura en máquina recubridora, separación entre las agujas de 6mm + - 2mm. De acuerdo con la imagen de ejemplo. **IMAGEN DE REFERENCIA**  Color de la camisa tipo polo con cuello de acuerdo con la referencia de imagen es PANTONE 116 C. **LOGOS** El logo de la selección Colombia debe estar en la parte delantera superior izquierda, con unas medidas de 8cm X 8cm, de acuerdo con las siguientes imágenes:	Unidad	0	250	53103001	1224176	8410-80-0011198

			 En la manga derecha deberá estar ubicado el logo de los Juegos con medidas de 8cm de ancho X 3cm de alto, de acuerdo con las siguientes imágenes:  La camiseta deberá tener su respectiva marquilla, indicando la talla según corresponda, así: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, XS, S, M, L, XL. XXL, XXXL						
4	2823218	**CAMISETA CON CUELLO TIPO POLO MANGA CORTA PARA NIÑO**	**Especificaciones tela:** Piqué Poliéster/Licra Tejido de punto tipo piqué, composición mínima de 90% poliéster y entre 8% y 10% elastano (licra), con un peso aproximado de [180-220] g/m² **CARACTERISTICAS UNISEX (tener pendiente la imagen que es tipo polo, del color amarillo de la selección Colombia o amarillo canario):** • Gestión de Humedad: Capacidad de absorción y secado rápido (tecnología *wicking*). • Base con excelentes elongaciones, gracias a su constitución con STRETCH mecánico. • Peso y caída ideal para la confección de prendas deportivas. • Alta durabilidad y fácil cuidado garantizando prendas de más ligeras y frescas para actividad física en clima cálido. • Material que no encoge • Material que pueda lavarse a Maquina • Material que permita el uso de secadora • Empaque en bolsa individual identificando la talla, composición e instrucción de lavado. • Con cuello de la misma tela principal de la camiseta de acuerdo con la imagen de ejemplo. • Manga: Corta, dobladillo elaborado en la misma tela con costura en dos agujas en máquina recubridora, separación entre las agujas de 6mm + - 2mm. De acuerdo con la imagen de ejemplo. • Ruedo: Deberá tener un dobladillo elaborado en la misma tela, no recortada, con costura en máquina recubridora, separación entre las agujas de 6mm + - 2mm. De acuerdo con la imagen de ejemplo. **IMAGEN DE REFERENCIA**	Unidad	0	579	53103001	1316313	8405-80-0011194

			 Color de la camisa tipo polo con cuello de acuerdo con la referencia de imagen es PANTONE 116 C. **LOGOS** El logo de la selección Colombia debe estar en la parte delantera superior izquierda, con unas medidas de 8cm X 8cm, de acuerdo con las siguientes imágenes:  En la manga derecha deberá estar ubicado el logo de los Juegos con medidas de 8cm de ancho X 3cm de alto, de acuerdo con las siguientes imágenes:  La camiseta deberá tener su respectiva marquilla, indicando la talla según corresponda, así: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, XS, S, M, L, XL. XXL, XXXL						
5	2922217	**CANGURO CON BOTILO**	**CARACTERISTICAS UNISEX:** **CANGURO** • Elaborado en material poliéster semi impermeable de alta resistencia, dos compartimientos con cierre en zyper, forro interno en super tafeta, cuenta con porta botilo y en su parte lateral con ajuste mediante caucho para mayor firmeza. • Color: negro de acuerdo con la imagen de referencia **BOTILO**	Unidad	0	1331	53121603	POR CREAR	POR CREAR

			Recipiente portátil diseñado para el almacenamiento y transporte de líquidos, elaborado en material resistente, liviano y apto para contacto con alimentos. • Elaborado en Polietileno de alta densidad (HDPE) o plástico grado alimenticio libre de BPA, con tapa en Polipropileno resistente con sistema de cierre hermético, con sello en silicona o caucho grado alimenticio para evitar fugas – sistema antiderrame. • Diseño con forma ergonómica que facilite el agarre y transporte, superficie lisa para evitar deslizamiento y boca ancha que permita fácil llenado y limpieza, • Material libre de BPA y apto para consumo humano, fácil limpieza y mantenimiento y no debe transmitir olor ni sabor al líquido. • Color negro. **IMAGEN DE REFERENCIA**  **LOGOS** El logo de la DIFAB debe ir en la parte media delantera centrado estampado de alta calidad y resistencia, para que el diseño quede mejor definido. Logos: de acuerdo con el modelo dado a continuación: 						
6	2826207	**GORRA DEPORTIVA**	Especificaciones tela: - Gorras 100% poliéster impermeable - Estándar con broche graduable - Color: negro de acuerdo con la imagen de referencia **IMAGEN DE REFERENCIA**  **LOGOS** Logos: debe estar ubicado en cuadrante izquierdo inferior acuerdo con el modelo dado a anteriormente. 	Unidad	0	1331	49221510	POR CREAR	POR CREAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El contratista en caso de ser distribuidor o comercializador, deberá allegar certificación expedida por la empresa fabricante, debidamente firmada por el representante legal, donde certifique la composición del material (tela) en que están elaboradas las prendas requeridas, indicando el debido cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas
2	El contratista se compromete a entregar bienes nuevos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y que cada unidad será entregada debidamente empacada en una bolsa por talla y por sexo, esto con el fin, que los bienes requeridos soporten el almacenamiento temporal mientras se realiza su entrega a los beneficiarios en la Dirección de Familia y Bienestar de Ejército.
3	El contratista se compromete a la entrega de los bienes en las tallas 2-4-6-8-10-12-14-16 XS-S-M-L-XL-XXL,- XXXL teniendo en cuenta que son medidas universales, de conformidad al requerimiento que realice la Dirección de Familia y Bienestar de Ejército, a través del supervisor del contrato.
4	El contratista durante la ejecución del contrato permitirá la verificación de las condiciones de diseño, confección, materiales y en general la calidad de los bienes entregados, por parte del supervisor del contrato. En caso de presentarse inconsistencias con relación a la calidad de los bienes, aceptará que la Entidad ordene la práctica de pruebas de laboratorio para determinar la composición del material utilizado en la elaboración de las prendas, dichas pruebas correrán por cuenta y riesgo del contratista.
5	El contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, deberá entregar una muestra de cada uno de los bienes, el número de veces que sea necesario hasta el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; dichas muestras deberán ser avaladas por el supervisor del contrato para el inicio de la confección de la totalidad de las prendas de vestir.
6	El contratista se compromete a entregar los bienes en la calidad y cantidad establecida, dentro del plazo de ejecución independientemente de la ubicación del domicilio del adjudicatario.
7	El contratista dispondrá de una persona ubicada en la ciudad de Bogotá, la cual será responsable de coordinar las entregas y demás solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas; informando por escrito al supervisor del contrato los nombres completos, número de cédula de ciudadanía, dirección, números de teléfono y correo electrónico, siendo estos datos verificables.
8	El contratista garantiza que los materiales empleados en la confección de los bienes, reúnen las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad, así como garantizar que los materiales empleados son antialérgicos teniendo en cuenta que el vestuario va dirigido a una población especial.

8. SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el siguiente personal y/o quien haga las veces en el cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No. 00002465 del 30 de marzo de 2026, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CELULAR	CORREO
CT. ZULAY LILIANA QUINTERO MENDOZA	1.049.604.882	OFICIAL DE PROGRAMAS Y POBLACIÓN SENSIBLE DIFAB Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3502667355	zulay.quintero@ejercito.mil.co

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA entregará el contenido del curso y su material, y podrá oponer derechos de autor, sin que afecte el ejercicio de la supervisión. En todo caso El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL la información que le requiera. **G)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **H)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (en caso de contratistas nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia) **8.)** Deberá gestionar con la DAVAA todos los requerimientos y trámites para la salida del país del personal. **9)**.El supervisor del contrato debe realizar el acta de inicio del contrato, una vez inicie la ejecución del mismo, estableciendo las fechas de entrega de los bienes. **10)** El supervisor del contrato, además deberá: a.) En coordinación con la CENAC PERSONAL, el supervisor debe verificar constantemente los pagos realizados a los contratos en dólares con el fin de prever un posible desfinanciamiento. b.) Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, el supervisor debe en coordinación con la CENAC PERSONAL, realizar las reducciones presupuestales que haya lugar si es el caso. c.) El supervisor debe hacer seguimiento a los contratos que hayan

pasado a la reserva presupuestal. d.)En la elaboración de los informes de supervisión se debe discriminar el presupuesto por cada rubro presupuestal (si aplica) e.) El supervisor debe verificar y aprobar la factura emitida por el contratista en la plataforma OLIMPIA. f.) El supervisor debe verificar que los códigos SAP estén creados, así mismo que mencionados códigos sean los mismos que fueron plasmados en el plan de necesidades. g.)El supervisor debe realizar el trámite del paquete de pago una vez reciba los bienes y/o servicios a satisfacción, y la empresa genere la factura en un tiempo no mayor a (05) cinco días corrientes, esto con el fin de no generar traumatismos en el trámite administrativo. h.) El supervisor es el responsable de entregar los informes de supervisión con los respectivos anexos de manera mensual, por mediante de los cuales se evidencia la ejecución, con el fin de ser anexados a la carpeta maestra del contrato. i.) Los informes de supervisión deben ser entregados con firma original, así como el acta de recibo a satisfacción. En el caso que el contratista firme de manera electrónica debe allegar el Certificado expedido por Certicámara. j.) El supervisor debe subir al SECOPII los documentos que soporten la ejecución tales como: informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción. **11**) Dar a conocer al CONTRATISTA la política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MDN- CENAC PERSONALACION para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción: Correos electrónicos: lineadelhonor@mindefensa.gov.co / antisoborno@mindefensa.gov.co Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135. Buzones físicos en punto de atención presencial. APP: Mindefensa. Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home. **12**) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

9. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

10. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

11. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de mínima cuantía **No. MC-125-CENACPERSONAL-2026** publicado en el SECOP II.

12. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso **No. MC-125-CENACPERSONAL-2026.**

13. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes adquiridos, así como los perjuicios imputables al contratista.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido.
- Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.
- La garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

14. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica, será en un tiempo no mayor a 24 horas, una vez realizada la solicitud por parte del supervisor. Así mismo, se deberán de reponer los bienes en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de dicho requerimiento.

En todo caso los bienes sustituidos deberán ser de iguales características a las solicitadas en las especificaciones técnicas del presente estudio, exigidas por la Entidad.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

15. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de

	suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y doce (12) meses más.

Nota: el término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERNONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

17. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PERSONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE PERSONAL.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPERSONAL los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b) Anexo Catalogación firmado
c) Fichas técnicas fabricante
d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e) Información fabricante
f) Referencia o número de parte
g) Cámara de comercio – RUT
h) Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

Por el CONTRATISTA,

MARIA CONSUELO RIOS OSORIO
C.C. No. 51.857.672 de Bogotá
OPEN FOR DRESSMAKING SAS
NIT: 900.813.511-6

TC. ANA CATALINA BURBANO GARCIA
Gerente del Proyecto

TE. ORTIZ GOMEZ KELLY ANDREA
Jefe de contratación CENACPERSONAL

PS. OSCAR LUIS NARVÁEZ JIMÉNEZ
Comité Económico Evaluador

PS. DAVID FRANCHESCO HERREÑO VARGAS
Comité Jurídico Evaluador